
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 350/2021, relativo al Procedimiento En la Vía Sumaria de (USUCAPIÓN), Promovido por CHRISTIÁN GONZÁLEZ HIDALGO, en contra de JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que él actor le demanda la siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del inmueble ubicado en: CALLE ADIÓS, NÚMERO 31 LOTE 12, MANZANA 505-B, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1).- Con fecha quince (15) de enero del dos mil trece (2013), celebre en mi calidad de comprador contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito en la prestación marcada a con la letra "A" siendo: CALLE ADIÓS, NÚMERO 31, LOTE 12, MANZANA 505-B, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2).- Las partes fijamos como un precio para la adquisición del inmueble objeto del presente de juicio la cantidad de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), aclaro a su señoría que el pago por la compra venta del inmueble en comento, lo entregué al vendedor JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ en su totalidad y en efectivo, 3).- El mismo vendedor JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ me hace entrega de la posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, el mismo día que se firmo y perfecciono el contrato de compraventa (QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE), 4).- Al solicitar información en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se me expidió un certificado de inscripción en el que consta que el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" se encuentra inscrito a favor de JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, bajo el folio real electrónico número 89145, 5).- El inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" cuenta con una superficie total de (152.15) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE (11), AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE (13), AL ORIENTE: 08.95 METROS CON LOTE (38) Y AL PONIENTE: 08.95 METROS CON CALLE ADIÓS. Y 6).- La posesión que detento desde ese entonces ha sido con los siguientes atributos: en concepto de propietario, de buena, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida en consecuencia de todo lo anterior es que demando en la vía de USUCAPIÓN. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ún (01) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2474.- 22 abril, 3 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1652/2021 promovido por ISIDORO TERRON PADUA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (ACCION REAL REIVINDICATORIA) reclama de PATRICIA MARGARITA PANTOJA VALDEZ, las siguientes PRESTACIONES: A).- La reivindicación del inmueble con sus frutos y acciones que es de mi propiedad ubicado en lote 22, manzana 5, zona 1, El Carmen Totoltepec, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que se describirá correctamente en el hecho uno de esta demanda. B).- Como consecuencia de la prestación descrita anteriormente, la desocupación y entrega de dicho inmueble, con sus frutos y acciones, apercibiendo en términos de la ley, a la demandada con lanzamiento a su costa, en caso de no hacerlo voluntariamente, con el uso y auxilio de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario. C).- El pago de los daños y perjuicios que se me ha ocasionado y que se sigan ocasionando con motivo de la ilegal ocupación y retención del inmueble motivo de litis, mismos que en su momento procesal oportuno serán cuantificados por peritos en ejecución de sentencia; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este procedimiento. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 18 de diciembre del año 2018, ante el licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la notaría pública número setenta y ocho del Estado de México, con residencia en la ciudad de Lerma, México, mediante escritura número 14,464 (catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro), volumen ordinario número 150 (ciento cincuenta) se realizó la escritura de compraventa, celebrada por la señora Patricia Margarita Pantoja Valdez, en su carácter de vendedora a favor del señor Isidoro Terrón Padua como comprador, respecto de una fracción del predio mayor denominado lote 22, manzana 5, zona 1, El Carmen Totoltepec, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México; constancia número 09/2021 de fecha 13 de abril del año 2021, expedida por el licenciado Israel Gómez Pedraza notario interino número 78 del Estado de México con residencia en Lerma. 2.- A casi tres años de la firma de escritura, le he venido demandando de manera extrajudicial la desocupación del inmueble de mi propiedad, lo es la ahora demandada C. Patricia Margarita Pantoja Valdez, quien se encuentra en posesión de dicho inmueble, a lo cual se niega y me refiere que la deje de molestar, y que el inmueble seguía siendo de ella. 3.- Por lo anterior es que, como propietario del inmueble mencionado, le he requerido en diversas ocasiones la desocupación del inmueble que es de mi propiedad y al que he hecho referencia, lo cual le consta a diversas personas, quien se ha negado rotundamente a entregármelo. 4.- Razones por las cuales demando a la C. Patricia Margarita Pantoja Valdez, las prestaciones indicadas en la presente

demanda, a efecto que se declare que el suscrito tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se ordene la revindicación del inmueble y se condene a la demandada a entregármelo con sus frutos y accesorios. 5.- Deberá condenarse a los daños y perjuicios, en virtud de que el suscrito no ha recibido ingresos desde el momento en que la demandada de manera alevosa y ventajosa ocupo el bien inmueble de mi propiedad.

Se ordena emplazar a la parte demandada PATRICIA MARGARITA PANTOJA VALDEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a seis de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2501.- 25 abril, 4 y 13 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 257/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA por desaparición de ANA KAREN ROMERO ZAMORA, solicitado por ALEJANDRO ROMERO MILLÁN, por auto del quince de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la citación a la ausente ANA KAREN ROMERO ZAMORA, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior, toda vez que en el sumario en mención, vía de procedimiento judicial no contencioso, se solicita:

A) Se declare a través de resolución judicial, que ANA KAREN ROMERO ZAMORA, se encuentra ausente desde el día diez de octubre de dos mil veinte, fecha en que desapareció y hasta ahora no se sabe nada de su paradero.

B) Se declare como representante legal a su madre CARMEN IVONNE ZAMORA RAMOS, mediante resolución judicial, para que ejerza las obligaciones inherentes a dicho cargo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIADO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA QUIEN EJERZA LA ACCIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL, DE LAS DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, EL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

AUTO: 15-03-22 Y 30-03-22.- SECRETARIO: LIC. LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2692.- 2, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN DOMÍNGUEZ MARÍA DEL CARMEN y MANUEL SORIANO RIVERA, número de expediente 23/2019, mediante proveídos de fechas cuatro y diez de febrero de dos mil veintidós, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO 504, DEL EDIFICIO C, CONDOMINIO OYAMEL, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO 8, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C, DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de ambos avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. CONSTE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

2695.- 3 y 13 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaría: "B".

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DIVERSOS DE VEINTE Y VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y DIVERSO EMITIDO EN AUDIENCIA DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CORPORATIVO ZÉNDERE I, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JOSÉ ASUNCION CESAREO GALICIA Y MARTHA AZUCENA GARCIA PEREZ, EXPEDIENTE 888/2012, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE POLONIA MANZANA 125 A LOTE 3, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; CON SUPERFICIE DE 51.39 METROS CUADRADOS; SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$394,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE RESULTA DE RESTAR EL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DE LA TASACIÓN POR LA QUE SE SACÓ A REMATE EL INMUEBLE HIPOTECADO EN PRIMERA ALMONEDA, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR DE AVALÚO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MONTO MENCIONADO EN PRIMER TÉRMINO. PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., SIN CUYO REQUISITO NO SERÁ ADMITIDO.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

2713.- 3 y 13 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ MIGUEL TREJO, expediente 1170/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas cinco de abril y treinta de marzo, ambos de dos mil veintidós:

...“ Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, siendo objeto de remate la casa número tres y su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio séxtuple, marcado con el número oficial trece de la avenida Bosque de Ecatepec, construido sobre el lote de terreno número siete de la manzana XV, ubicado en la avenida Bosques de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos ocasiones en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles... Doy fe.”

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.

2714.- 3 y 13 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUZMAN ORTIZ MARISELA, GUZMAN ORTIZ GUSTAVO, GUZMAN CARREON J. SANTOS TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE SANTOS GUZMAN CARREON Y ORTIZ REYES MARIA GUADALUPE, expediente número 806/2014, de la Secretaría "B" El C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA CATORCE, CON DERECHO A USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO UBICADO EN AVENIDA DALIAS NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$815,000.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 18 de abril del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MATRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES en los estrados del Juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en el periódico de mayor circulación, en los sitios de costumbre de dicha localidad, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2715.- 3 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS.

En el expediente número 1181/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JUAN BUCIO BUCIO RESPECTO DE MA. ELITANIA VILLA ROJAS; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Que el C. JUAN BUCIO BUCIO, en fecha diez de julio del año 1982, contrajo matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con la C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS, ante el Oficial Primero del Registro Civil en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; 2.- Que establecieron su domicilio conyugal En Calle Ignacio Allende Número 17, Colonia Nueva Santa Martha, del Municipio de Nezahualcóyotl; 3.- Que el suscrito y la C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS, procrearon un hijo de nombre GERARDO BUCIO VILLA; 4.- Bajo protesta de decir verdad el suscrito manifiesta que desde el año de 1984 el y la C. C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS, viven en domicilios separados.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (2021).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

2723.- 3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

ASOCIACIÓN CIVIL TLANESE.

Se le hace saber que en el expediente número 1585/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por BARTOLO RAMOS MIRALRIO en contra de QUINTINA SANCHEZ GALVEZ Y ASOCIACION CIVIL TLANESE el Juez Cuarto Civil (Antes de Primera Instancia) del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez 10 de agosto de dos mil dieciocho 2018, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al codemandado, por proveído del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a ASOCIACIÓN CIVIL TLANESE, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las

siguientes prestaciones que a la letra dicen: a).- La declaración judicial de que se ha consumado a nuestro favor la USUCAPIÓN DEL INMUEBLE que ocupo ubicado en calle: En CALLE NARDOS MANZANA 16, LOTE 195 COLONIA 4 DE FEBRERO (TLAXISCA) MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESATDO DE MEXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior, he adquirido a mi favor la propiedad de dicho inmueble; c).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral en el Municipio de Texcoco, Estado de México de la sentencia ejecutoria que declare la procedencia de dicha acción; d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los siete 07 días de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: Dieciocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2724.- 3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ. En contra de EUGENIO MELCHOR LOBO RODRIGUEZ Y SILVIA GABRIELA MENDEZ GOMEZ expediente número 543/2013, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a primero de marzo del año dos mil veintidós.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, vistas las constancias de autos, por economía procesal y toda vez que de los dictámenes de valuación exhibidos en autos por el perito de la parte actora y el perito designado en rebeldía por la parte demandada, aparece que existe una diferencia en los montos que arrojan los avalúos no mayor al treinta por ciento (30%), en relación con el monto mayor, atenta a lo dispuesto por los artículo 353 párrafo tercero, y el artículo 486 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, efectuada la mediación que refiere el último precepto citado, queda la cantidad de \$6'842,500.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), como valor del bien inmueble dado en garantía motivo del presente juicio; vistas las constancias de autos, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto del inmueble ubicado en la calle de Bosques de Fontainebleau, marcado con el número oficial cuarenta y ocho, del lote de terreno número seis, de la manzana treinta y uno, resultante de la relotificación subsecuente del Fraccionamiento "Paseos del Bosque", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "EL EXCELSIOR", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$6'787,500.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), esto es \$4'525,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia; en estricto cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo Plenario 06-08/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial número 31 de fecha veintitrés de febrero en curso, a través de la Circular CJCDMX-08/2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "EL EXCELSIOR", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

601-A1.- 3 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA AVILA LARA.

Se hace saber que en el expediente 969/2017 radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA en contra de EDGAR BONILLA MARTINEZ, JUANA AVILA LARA Y LUZ MARIA AVILA LARA, demandando las siguientes prestaciones: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. HECHOS: 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicitó la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificada una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificada una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo

lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de la propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia. AMPLIACIÓN DE DEMANDA EN CONTRA DE LUZ MARIA AVILA PRESTACIONES: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. HECHOS: 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En

la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicitó la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y acciones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio, se agregaron a demanda inicial. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia.

Ordenándose por auto de once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2753.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

IRVING SALVADOR REYES MEJIA y ANA YELI HERNANDEZ GARRIDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1703/2021, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, solicitando se le haga saber a TEOFILO ANDRADE MUÑOZ que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Tres veces de siete en siete días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de abril de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2773.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 790/2017 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALICIA MACAZAGA MONTAÑO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALICIA MACAZAGA MONTAÑO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., respecto del inmueble ubicado en Lote 49, Manzana 5, actualmente Calle Pedro de Lille, número 43, Colonia las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9 METROS Y COLINDA CON LA CALLE PEDRO LILLE.

AL SUR: 9 METROS Y COLINDA CON LOTE 3 DE LA MANZANA 5.

AL ORIENTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 50 DE LA MANZANA 5.

AL PONIENTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 48 DE LA MANZANA 5.

Con una superficie total de 121.50 m² (ciento veintiuno punto cincuenta metros cuadrados).

En contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S.A. de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración de que ha operado en favor de la suscrita la USUCAPION y que por ende, he adquirido la propiedad del inmueble referido en líneas que anteceden.

B) La inscripción preventiva de la demanda en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de acuerdo a los antecedentes registrales del inmueble objeto del presente juicio, Partida 49, volumen 72, Libro Primero, Sección Primera.

C) Como consecuencia de la prestación que antecede, la orden de que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la Sentencia Definitiva que declare que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto al inmueble descrito en el inciso que antecede, con las medidas y colindancias detalladas.

D) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha cuatro (4) de marzo de dos mil seis (2006), mediante contrato adquirió la propiedad y posesión del señor ANTONIO AREDONDO RAYA en su calidad de vendedor, respecto del Lote 49, Manzana 5, actualmente Calle Pedro de Lille, número 43, Colonia las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y desde esa misma fecha ha poseído el inmueble por más de cinco años y lo ha acreditado ante distintas personas y dependencias su posesión en concepto de dueña y propietaria y que de ninguna manera la posesión es precaria ni derivada.

Su posesión en dicho inmueble ha sido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, y en el cual ha realizado construcciones y mejoras hechos y circunstancias conocidas por familiares, amigos y vecinos.

Desde el momento que ha tenido la posesión del inmueble ha realizado los pagos correspondientes al Impuesto predial, Agua potable, alcantarillado y saneamiento, luz, y teléfono.

Así también con la firme intención de tener la escritura del inmueble materia de este juicio, realizó diversas gestiones ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, encontrando que el referido inmueble aparece inscrito a favor del codemandado FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., con los siguientes datos registrales: Partida 49, Volúmen 72, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de reposición veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, lo cual acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad con residencia en Tlalnepantla.

Por lo anteriormente descrito, la actora MACAZAGA MONTAÑO ALICIA manifiesta que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para poder USUCAPIR el inmueble materia de este juicio, esto es, lo ha poseído por más de cinco años, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua, ininterrumpida a título de dueño, por lo que acude ante este órgano jurisdiccional en la presente vía y forma a efecto de que su Señoría declare que se ha convertido en propietario del mismo y en su oportunidad, sirva la resolución como título de propiedad, ordenando su inscripción en el Instituto de la Función Registral.

En ese tenor, se emplaza a la demandada por edictos la moral FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN S.A., quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

2774.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 482/2021, relativo al juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLGA CASTAÑEDA ZEPEDA en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sí como FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda de fecha VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), mientras que en los autos de fechas VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) y CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **PRESTACIONES:** Solicito que se declare por sentencia ejecutoriada por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Avenida Independencia, lote 29, manzana 40, Colonia Jardines de Guadalupe, C.P. 57140, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 7.00 metros con Avenida de la Independencia, Al Sur: 7.00 metros con Lote 24, Al Oriente: 20.00 metros con Lote 30, Al Poniente: 20.00 metros con Lote 28. Con una superficie de 140.00 metros cuadrados. **HECHOS:** Por medio de un contrato de compraventa con fecha 16 de agosto de mil novecientos sesenta y siete, he tenido la posesión del inmueble predio materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario, por tanto he obtenido la posesión desde el año de 1967 del bien sujeto en litis. En consecuencia INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

611-A1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 862/2020 se encuentra radicado el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FIDEL JIMÉNEZ FALCON denunciado por RAQUEL JIMENEZ NEGRETE, radicación que tuvo por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, y se ordenó notificar a FIDEL JIMENEZ NEGRETE mediante edictos, por lo tanto se le hace saber los hechos de la presente denuncia que son los siguientes: 1.- Acreditado el fallecimiento de FIDEL JIMENEZ FALCON, con la copia certificada de defunción expedida por el Octavo Oficial del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIDEL JIMENEZ FALCON contrajo matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con MARGARITA NEGRETE NAVA situación que acredita con el atestado de matrimonio de dicho matrimonio procrearon a FIDEL, CLAUDIA, ENRIQUE, NICANDRO OSWALDO, OLIVER Y MARIO EDUARDO de apellidos JIMENEZ NEGRETE. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el último domicilio del señor FIDEL JIMENEZ FALCON, fue el ubicado en CALLE COLOMBIA, NÚMERO 14, COLONIA MÉXICO 68, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53260. 3.- Por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós a través de edictos, se ordenó notificar a FIDEL JIMENEZ NEGRETE de la denuncia INTESTAMENTARIO A BIENES DE FIDEL JIMENEZ FALCON y que, deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, al día veintiséis del mes de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: seis del mes de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

612-A1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 142/2022 promovido por RIGOBERTO PATONI CID, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle de Eucaliptos, sin número, Colonia Llano Grande (hoy conocida como Bosques de Metepec), en el pueblo de San Lorenzo Coacalco (hoy San Jorge Pueblo Nuevo), Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.50 metros y colinda con Nicandro Duran Morales; AL SUR: 75.00 metros y colinda con Ángel Ordoñez Chande; AL ORIENTE: 65.50 metros y colinda con Gloria Yslas Villegas; AL PONIENTE: 63.00 metros y colinda con Calle Eucaliptos; Con una superficie aproximada de 4,813.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2834.- 9 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 117/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por BEATRIZ EMMA PERALTA GOMEZ, respecto del bien inmueble ubicado en EL LOTE 3, EN LA CALLE PRIVADA DE SAN LUIS S/N, SANTA CRUZ CUAUHTENCO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 8.55 MTS COLINDANDO CON LOTE (2) AHORA CONOCIDA COMO IBET NELLY OJEDA PERALTA; AL SUR: EN 8.55 MTS COLINDANDO CON VECINO CONOCIDO DE CASA DE UN PISO actualmente ALBERTO PEREZ

PALMA; AL ORIENTE: 7.48 metros con COLINDANDO CON ANAHI LUCERO GARCIA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 7.65 metros, COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, PASO COMUN, CALLE O ENTRADA DE 5.45 MTS (CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS DE ANCHO) LA CUAL SE ENCUENTRA A PONIENTE DEL PREDIO. Con una superficie aproximada de 65.32 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA MEXICO A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2855.- 10 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 385/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MAYRA PAOLA ROMERO CAMACHO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE LEONA VICARIO, ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA DE LA ASUNCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 9.76 metros y colinda con CALLE LEONA VICARIO, al SUR 10.33 metros y colinda con GABRIELA GUADALUPE ORTIZ RANGEL, al ORIENTE 23.10 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, al PONIENTE 23.10 metros y colinda con MARÍA EUGENIA VILCHIS SILVA. Con una superficie aproximada de 231.92 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2858.- 10 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 222/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS DE HAENE ORTEGA, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, por sentencia ejecutoriada en el sentido que ha operado en favor del suscrito la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno denominado Las Peñitas, el cual se encuentra ubicado en Subida a Peñitas número 2, Colonia San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, CÓDIGO POSTAL 54100, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25 METROS COLINDANDO CON LA SEÑORA CARMEN MAGAÑA, AL SUR 25 METROS COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE 8 METROS COLINDANDO CON VÍA PÚBLICA PEÑITAS Y AL PONIENTE 8 METROS CON EL SEÑOR COLIN y B) Como consecuencia de la pretensión que antecede sea inscrito en el Instituto de la Función del Estado de México, oficina regional con sede en el Municipio de Tlalnepantla a favor del que suscribe.

Ahora bien, procédase a la práctica de las publicaciones de los edictos respectivos [con los datos necesarios de la solicitud del promovente], por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente el día tres de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, veintiséis de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2859.- 10 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 182/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por GERÓNIMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Carretera Panamericana con esquina con Calle Camelia,

en el Municipio de Acambay, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,000.00 (un mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 24.00 metros, colinda con calle Camelia.

Al Sur 24.00 metros, con Carmen González actualmente MA. EUGENIA HERNANDEZ GONZALEZ.

Al Oriente 50.50 metros, colinda con Carretera Panamericana.

Al Poniente en cuatro líneas de 12.65 metros, 17.50 metros, 18.60 metros y 7.60 metros y las cuatro lindan con Daniel González Martínez actualmente Noé González Rodríguez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México a seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mallely González Martínez.-Rúbrica.

2862.- 10 y 13 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 242/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por BENJAMIN MUÑOZ FLORES, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda así mismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en la calle Juan Aldama número 1760 Oriente, interior 05 (antes sin número) del Poblado de San Miguel Totocuitlapilco Municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.39 mts, actualmente con Gloria Beatriz García Martínez (antes Rosa María Reza León); AL SUR: 15.39 mts, actualmente con Minerva González Fernández (antes Rosa María Reza León); AL ORIENTE: 13.36 mts actualmente con servidumbre de paso que da salida a la calle Juan Aldama; AL PONIENTE: 13.36 mts con David Valladares Juárez, teniendo una superficie aproximada de 205.00 metros cuadrados; por tanto publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el 20 del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2867.- 10 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCION, Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 2/2022, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de MANUEL ESQUIVEL SANDOVAL, OLGA PEDRAZA SANDOVAL como tercera afectada, y De quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN.

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NUMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del 10 de junio de 2020, que obra dentro de la carpeta de investigación con número ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y del dictamen en materia de Topografía del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno expedido por el perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y/o Solar urbano

identificado como Lote número 9, de la Manzana 7, de la Zona 3, del Poblado de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, como se advierte del folio real electrónico número 00017412, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a la oficina registral de Ixtlahuaca.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

4. Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el inmueble, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Pretensiones que se reclaman en contra de:

a) MANUEL ESQUIVEL SANDOVAL, en carácter de propietario del bien inmueble ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NÚMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del 10 de junio de 2020, que obra dentro de la carpeta de investigación con número ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y del dictamen en materia de Topografía del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno expedido por el perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y/o Solar urbano identificado como Lote número 9, de la Zona 3, del Poblado de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, como se advierte del folio real electrónico número 00017412 inscrito ante el Instituto de la Función Registral correspondiente a la oficina registral de Ixtlahuaca.

Señalando como domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NÚMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, C.P. 50640; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) OLGA PEDRAZA SANDOVAL, tercera afectada en calidad de cónyuge, con domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NÚMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, C.P. 50640; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/041/2020, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran las Carpetas de Investigación con números ORO/ATL/ATA/122058/20/05, ORO/ATL/ATA/014/127445/20/05, ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y ORO/ATL/ATA/014/138498/20/06, todas por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, la cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

El veintitrés de mayo de dos mil veinte, previo a la ejecución del cateo en el inmueble afecto, el demandado Manuel Esquivel Sandoval fue detenido en posesión de diez bolsas que contenían droga conocida como cristal, cuyo nombre correcto es metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud, lo que consta en la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/122058/20/05, por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud.

El veintiocho de mayo de dos mil veinte, Benito Contreras Becerril, Javier Sánchez Morales y Héctor Segundo Macario, policías de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, realizaron la detención de Ramón Nava Albino, Oscar Valdez Escobar y Gerardo Hernández Caballero, por la comisión del hecho ilícito de Delitos contra la Salud, en la modalidad de posesión de droga conocida como cristal, metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud, lo que consta en la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/127445/20/05.

Ramón Nava Albino, Oscar Valdez Escobar y Gerardo Hernández Caballero, fueron coincidentes en manifestar que la droga la compraron el veintiocho de mayo de dos mil veinte, en el domicilio de Calle Pascual Orozco número 10, Colonia Ejidal, Municipio de San Felipe del Progreso, al demandado Manuel Esquivel Sandoval.

El primero de junio de dos mil veinte, fue aperturada la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06, con motivo de una denuncia anónima donde se informó que en el inmueble afecto, el demandado se dedica a la venta de droga conocida como cristal, por lo que el tres de junio de dos mil veinte, Hugo Humberto Juárez Reyes, policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, aproximadamente a las diez horas con cuarenta minutos, se constituyó en el domicilio del inmueble y observó

cuando dos sujetos que se encontraban al exterior de éste, intercambiaron objetos, personas que al percatarse de la presencia policial, uno de ellos se introdujo rápidamente al inmueble, mientras que el otro sujeto emprendió la huida, tirando a la banqueta dos bolsas de plástico que en su interior contenían la droga conocida como cristal, metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud.

Por lo anterior, el Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión en Línea otorgó orden de cateo, la que fue ejecutada por el agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México adscrito al Centro de Justicia de Atlacomulco el diez de junio de dos mil veinte al interior del inmueble afecto y en presencia del demandado Manuel Esquivel Sandoval, lugar donde fueron localizadas diez bolsas de plástico que en su interior contenían droga conocida como cristal, cuyo nombre correcto es metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud.

Como resultado de la ejecución del cateo, el demandado fue detenido y puesto a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Atlacomulco, por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud al poseer dentro de su radio de acción diez bolsas de plástico que en su interior contenían droga conocida como cristal, metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud, dando inicio a la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/138498/20/06.

El inmueble afecto se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00017412, correspondiente a la oficina registral de Ixtlahuaca, a nombre del demandado Manuel Esquivel Sandoval.

El inmueble afecto cuenta con registro de clave catastral número 030-02-025-28-00-0000, ante la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, México, a nombre del demandado Manuel Esquivel Sandoval.

El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al Dictamen en materia de topografía, expedido el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

El demandado Manuel Esquivel Sandoval, no podrá acreditar la legítima procedencia a su favor del bien inmueble del que se demanda la extinción de dominio.

Con los hechos anteriormente narrados, se acreditan los elementos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de extinción de dominio, que son:

A. La existencia de un bien de carácter patrimonial. El cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble objeto de la presente acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial ya que no se trata de bienes demaniales, pues no pertenecen a la administración pública, toda vez que es un bien cuyo valor es estimable en dinero, susceptible de transmitirse, comprarse o venderse.

B. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentren relacionados con la investigación de alguno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional. El inmueble afecto se encuentra relacionado con las investigaciones radicadas bajo las carpetas de investigación números ORO/ATL/ATA/014/127445/20/05, ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y ORO/ATL/ATA/014/138498/20/06, todas por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud, como el lugar donde el demandado suministra o comercializa el psicotrópico denominado metanfetamina, circunstancia que se acreditará durante la etapa procesal respectiva.

C. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes. Al respecto, el demandado no acreditó, ni acreditará con pruebas idóneas y pertinentes la legítima procedencia a su favor del bien materia de la litis.

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes abril del dos mil veintidós. Doy fe.

En Toluca, México, a diecinueve días del mes abril del dos mil veintidós, la M. EN D. E.P. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Segundo Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2868.- 11, 12 y 13 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

ALBERTO ORTEGA NAVARRO.

En los autos del expediente 1087/2016, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00196 0 en contra de ALBERTO ORTEGA NAVARRO, a través de proveído dictado el veinte (20) de Abril del año dos mil veintidós (2022), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N. (\$579,165.43), por concepto de saldo insoluto del crédito, intereses ordinarios e intereses moratorios; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurso en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2976.-12 y 13 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 367/2020 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IMELDA QUINTERO HERNÁNDEZ en carácter de apoderado legal de ISIDRO CARMONA QUINTERO en contra de MARIELA ORTEGA MAYA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARIELA ORTEGA MAYA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto se tienen por formuladas las pretensiones de ISIDRO CARMONA QUINTERO, por conducto de su apoderada legal IMELDA QUINTERO HERNÁNDEZ en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIELA ORTEGA MAYA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha tres de agosto de dos mil veintidós, se inicio la solicitud de divorcio incausado, 2.- De la relación procrearon dos hijos que a la fecha son menores, 3.- Las pretensiones reclamadas lo es específicamente lo relativo a la pensión alimenticia y guarda y custodia definitiva de los menores, 4.- Debido a que existían dificultades en el matrimonio la señora MARIELA ORTEGA MAYA abandono el hogar conyugal hecho que se hace constar mediante acta de abandono de hogar NUM: 017/2019 expedida por el Oficial Mediator y Conciliador del H. Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día tres de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.- RÚBRICA.

2980.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANDRA TRUJILLO GRANADOS, en el expediente 391/2019, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó entre otros el auto que en lo conducente dice: En la Ciudad de México a tres de marzo de dos mil veintidós. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, ya que la parte demandada no desahogo la vista que se le dio mediante auto de cuatro de febrero de dos mil veintidós, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió en términos del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201), DEL EDIFICIO CINCO (5), SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO NÚMERO SEIS (6), FRACCIÓN UNO (1), DEL LOTE TRES (3), MANZANA DOS (2), DE LA CALLE XOLOTL, EN LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN LA AVENIDA DEL ROSAL, CERO MÁS CUATROCIENTOS (0+400), COLONIA SAN JOSÉ, EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; en consecuencia, para la publicidad del remate que nos ocupa convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería

del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación de los mismos y la fecha de la audiencia cinco días, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), deberán los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como está ordenado en las líneas anteriores, debiendo convocar postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de rentas de la entidad y se le concede al C. juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo, finalmente, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el presente exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.- OTRO AUTO: En la Ciudad de México a cinco de abril de dos mil veintidós. A sus autos el escrito presentado por la parte actora por medio del cual se le tiene exhibiendo exhorto sin diligenciar que devuelve el C. JUEZ CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual se manda agregar a autos para constancia, así como cinco edictos sin presentar, los que se mandan agregar a autos para constancia, asimismo, como lo solicita la promovente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201), DEL EDIFICIO CINCO (5), SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO NÚMERO SEIS (6), FRACCIÓN UNO (1), DEL LOTE TRES (3), MANZANA DOS (2), DE LA CALLE XOLOTL, EN LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN LA AVENIDA DEL ROSAL, CERO MÁS CUATROCIENTOS (0+400), COLONIA SAN JOSÉ, EN SAN FRANCISCO CASCANTILLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia queda sin efectos la audiencia de remate señalada en el auto antes referido, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto de tres de marzo de dos mil veintidós, en consecuencia, se pone a disposición de la parte actora los edictos, oficio y exhorto correspondientes para que proceda a recogerlos y darles trámite, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2981.- 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA LUISA GUADARRAMA MERCADO.

Que en los autos del expediente 565/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARIBEL PALACIOS BENITEZ, EN CONTRA JESÚS CARMONA CONTRERAS, ELIZABETH CUADROS PÉREZ, MARIA LUISA GUADARRAMA MERCADO, COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y EMA BECERRIL GARCÍA, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LUISA GUADARRAMA MERCADO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) Jesús Carmona Contreras, B) Elizabeth Cuadros Pérez, C) María Luisa Guadarrama Mercado, D) Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y E) Ema Becerril García; de quienes vengo a demandar las siguientes: A.- Que mediante sentencia definitiva se declare a Maribel Palacios Benítez propietario de una fracción de terreno que se encuentra dentro de un terreno de mayor dimensión que se ubica en zona uno, manzana 60 lote cuatro, Colonia Ejido de Cuautitlán III, Toluca Estado de México, y por ende he adquirido dicho inmueble a través de usucapación, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 10 metros con lote 10, Al Suroeste en dos líneas una de 2.50 metros con calle sin nombre (actualmente Lago Peten) y otra de 7.50 metros y colinda con Jesús Carmona Contreras, Al Sureste 22 metros con lotes 2 y 3, Al Noroeste en dos líneas una de 8 metros con lote 5 y otra de 14 metros con Jesús Carmona Contreras. Con una superficie de 105 metros cuadrados. B.- Que la resolución dictada por esta autoridad sirva de título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciendo la cancelación parcial en el predio de mayor dimensión. Fundo esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. 1.- Jesús Carmona Contreras y María Luisa Guadarrama Mercado son copropietarios de un inmueble ubicado en zona uno manzana 60 lote cuatro, Colonia Ejido de Capultitlán III, Toluca Estado de México, con una superficie de 218 metros cuadrados, el cual adquirieron mediante compra venta a la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por este medio afirmo que a la fecha no hay obligación pendiente por parte de Jesús Carmona Contreras y María Luisa Guadarrama Mercado para con la institución denominada INSUS y o (CORETT), como se demostrara en la etapa procesal oportuna. 2.- Con fecha diecinueve de marzo del año 2003 Jesús Carmona Contreras con el consentimiento de su esposa la señora Elizabeth Cuadros Pérez y María Luisa Guadarrama Mercado cedieron los derechos de una fracción del inmueble descrito en el hecho que antecede en favor de Ema Becerril García, misma que se pretende usucapir, lo que se materializo mediante contrato privado. 3. Ema Becerril García celebro contrato privado de compraventa con Maribel Palacios Benítez en fecha 17 de marzo del año 2005, respecto del inmueble descrito en el hecho dos. Se afirma que el contrato descrito en el hecho que se describe sirvió como recibo de pago de la operación de compraventa celebrada entre la suscrita y Ema Becerril García, con lo que se acredita que la actora cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato mencionado. 4.- A partir de esa fecha en, la suscrita tomo la posesión del inmueble objeto del presente juicio, misma que ha sido ininterrumpida, pacífica y pública, 5. En fecha 20 de octubre del año 2020, se realizó un levantamiento topográfico, con la finalidad de identificar la fracción que he poseído a título de dueña. 6.- Por lo anterior se actualiza la hipótesis basada en el artículo 5.127 del Código Civil Vigente para el Estado de México, por reunir los requisitos marcados en el artículo 5.128 del ordenamiento en cita, como son: I.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO: II.- EN FORMA PACIFICA: III.- EN FORMA CONTINUA, es decir; no tiene aplicación ningún supuesto señalado en el artículo 5.139 del Código Civil vigente

para el Estado de México y IV.- EN FORMA PUBLICA: Esta parte actora acredita lo establecido por los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil Vigente para el Estado de México, razón por la cual vengo a demandar la usucapión de buena fe, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca bajo el folio real electrónico 00190467. Es procedente la vía en atención a que el valor del inmueble es superior al que marca el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, lo que se acredita con el certificado de clave y valor catastral; haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2982.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. EDUARDO VARGAS MORA.

Por este medio, se hace saber que MARIA SONIA REYNA MANDUJANO, en su carácter de madre de la finada BRENDA VARGAS REYNA, ante el JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente marcado con el número 759/2020, instauró el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BRENDA VARGAS REYNA. Por presentada a MARÍA SONIA REYNA MANDUJANO promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BRENDA VARGAS REYNA, en su carácter de madre de la autora de la sucesión; se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de BRENDA VARGAS REYNA; Mediante notificación personal, hágase saber a EDUARDO VARGAS MORA para que se apersona a deducir sus derechos hereditarios, previniéndole para que señale domicilio, para oír y recibir notificaciones. Denunciando los siguientes hechos: 1) Brenda Vargas Reyna falleció el día veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019); 2) La finada tuvo como último domicilio el señalado; 3) La finada no contrajo matrimonio con ninguna persona; 4) Se desconoce si la finada dejó disposición testamentaria; 5) Se exhibe acta de nacimiento para acreditar consanguinidad; 6) La finada no procreo hijos; 7) Se exhiben copias certificadas de registro de inmueble; 8) Se exhibe pago de recibo de impuesto predial. Llamando al ausente C. EDUARDO VARGAS MORA, para que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al en que surta efectos la última publicación de los edictos, a efecto de que justifique su derecho a herencia en relación a la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente EDUARDO VARGAS MORA, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL. TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

VALIDACION ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

2983.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESÚS GARCÍA LIBRADO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en el Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 28831/2022 promovido ELEAZAR ORTEGA DE LA CRUZ en contra de JESÚS GARCÍA LIBRADO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de USUCAPIÓN a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE ESCORPIÓN, NÚMERO 18, LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 164.97 M2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 21.15 m con lote 30, AL SUR: en 21.15 m con lote 28, AL ORIENTE: en 7.80 metros con calle Escorpión, AL PONIENTE: en 8.80 metros con lote 10, B) Como consecuencia de la sentencia definitiva que le recaiga al presente juicio, la inscripción a mi favor del inmueble antes descrito, el cual está ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, con número de folio real electrónico 00357274, así como la partida número 76, volumen 619, libro primero sección primera, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita a favor de la Sra. GUADALUPE LIBRADO ARROYO, C) Por tanto la cancelación del inmueble ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, y que se ordene la inscripción de la declaración de sentencia

definitiva. HECHOS.- Que en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once, adquirió por contrato de compraventa del señor JESUS GARCIA LIBRADO en su calidad de heredero único y universal el inmueble antes mencionado, mismo inmueble que a su vez adquirió, mediante juicio sucesión testamentario a bienes de JESUS GARCIA HERNANDEZ Y GUADALUPE LIBRADO ARROYO, bajo el expediente 253/2005 radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2984.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1016/2019, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR SILVERIA ARAUJO CORTÉS EN CONTRA DE ELENA QUINTERO SÁNCHEZ Y AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S. A., por lo que se ordena emplazar mediante edictos a AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S. A. y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- LA DECLARACIÓN DE HABERME CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE DENOMINADO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN MANZANA 12, LOTE 20, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 152.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.00 metros con Lote 21, SUR en 19.20 metros con Lote 19, AL ESTE en 08.00 metros con Calzada Pirules, AL OESTE con 8.05 metros con Lote 4; b).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos 1.- Desde el día 14 de julio de 1998, me encuentro en posesión del predio materia de la litis, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada la C. ELENA QUINTERO SÁNCHEZ, me vendió el inmueble. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2985.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 353/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por JESÚS VAZQUEZ GÓMEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Privada de Independencia, número 32, el Salitre, Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.98 metros colinda con calle privada de Independencia; AL SUR: 7.03 metros colinda con José Cruz

Alvarez Esquivel; AL ORIENTE: 8.77 metros colinda con Maricela Piña Medina; AL PONIENTE: 8.39 metros colinda con Teresa López González, CON UNA SUPERFICIE DE: 60.05 metros CUADRADOS, y mediante resolución judicial solita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha tres de febrero del 2014, mediante contrato de compraventa celebrado con CAMERINO GUTIERREZ DIAZ; y que por proveído de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y formas propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los tres días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2989.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 404/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HUGO BERNAL GÓMEZ en contra de ANA ELENA DÍAZ GÓMEZ TAGLE, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que se lleve a cabo la SEGUNDA ALMONEDA de remate del siguiente bien inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA JOSÉ VICENTE VILLADA, NÚMERO EXTERIOR ANTES 61, HOY 316, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 578.16 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; COMPUESTA DE SIETE PIEZAS DE ADOBE, SOBRE CIMIENTOS DE PIEDRA Y CUBIERTAS DE AZOTEA MIDE Y LINDA AL ORIENTE 10.27 METROS CON LA CALLE DE SU UBICACIÓN, AL NORTE Y CON DIRECCIÓN DE ORIENTE A PONIENTE EN UNA LÍNEA DE 36.95 METROS, SIENDO LA PARED PROPIA, LINDA CON CASA DE MARÍA DE JESÚS MADRID VIUDA DE PLIEGO EN OTRA LÍNEA PERPENDICULAR CON DIRECCIÓN DE SUR A NORTE 7.70 METROS CON LA MISMA COLINDANTE, PARED PROPIA Y EN OTRA, PERPENDICULAR DE ORIENTE A PONIENTE 9.45 METROS CON PARED MEDIANERA, CON CASA DE MARCOS ROJAS, AL PONIENTE EN UNA LÍNEA CON DIRECCIÓN DE NORTE A SUR DE 13.35 METROS EN OTRA PERPENDICULAR A ESTE CON DIRECCIÓN DE PONIENTE A ORIENTE 7.30 METROS Y EN OTRA PERPENDICULAR A LA ANTERIOR CON DIRECCIÓN DE NORTE A SUR DE 5.60 METROS POR ESTAS LÍNEAS CON CASA DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS JASSO DE ECHEVERRÍA PAREDES MEDIANERAS Y AL SUR EN UNA LÍNEA DE 10.10 METROS PARED PROPIA CON DIRECCIÓN DE PONIENTE A ORIENTE DE 27.38 METROS HASTA LLEGAR AL VIENTO DE PARTIDA, POR ESTAS TRES LÍNEAS CON CASA DE LA MISMA SEÑORA JASSO DE ECHEVERRÍA SIENDO MEDIANERAS LAS TRES, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00122735, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez; por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$9,484,844.53 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), en atención a la actualización del avalúo emitido por el perito designado en autos; siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2990.- 13 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS VEINTICUATRO DE FEBRERO AMBOS DOS MIL VEINTIDOS, UNO DE DICIEMBRE, DOCE DE NOVIEMBRE, SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I. S. DE R.L. DE C.V. Y ACTUALMENTE SU CESIONARIA ANUNCIATE Y VENDE S.A. DE C.V., en contra de MARIA LUISA ALCAYAGA VALENCIA Y JOSE FRANCISCO GARIBAY GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 126/2008, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA EN PLUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CISNE, MANZANA 22, LOTE 1, NÚMERO EXTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, SAN MATEO TECOLOAPAN, COLONIA LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52950, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$7,840,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.- - - - -

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 27 DE ABRIL DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

2993.- 13 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 527/2021 P. I relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Contrato), promovido por GRISELDA NOEMI SERRANO CAMACHO, por conducto de apoderado legal ARMANDO JESÚS GÓMEZ BRAVO en contra de AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: 1) LA INEXISTENCIA DEL SUPUESTO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2001 CELEBRADO ENTRE EL DEMANDADO AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR Y GRISELDA NOEMI SERRANO CAMACHO EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA RESPECTO DEL TERRENO DEL PARAJE DENOMINADO "TIPIZUTLA" EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 42.54 METROS EN LÍNEA ONDULADA COLINDA CON ZANJA. AL SUR 55.11 METROS EN LÍNEA ONDULADA CON CAMINO A SAN ANDRÉS LA CONCEPCIÓN. AL ORIENTE 37.00 METROS EN LÍNEA RECTA CON SERVANDO SERRANO VALENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 906.90 METROS CUADRADOS. 2) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA INEXISTENCIA DE CUALQUIER VENTA QUE SE PUDIERA HABER REALIZADO RESPECTO DEL MISMO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.10 DEL CÓDIGO CIVIL QUE REFIERE ES INEXISTENTE EL ACTO JURÍDICO CUANDO NO CONTIENE UNA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD, POR FALTA DE OBJETO QUE PUEDA SER ATERIA DE EL, O DE LA SOLEMNIDAD REQUERIDA POR LA LEY, NO PRODUCIRA EFECTO LEGAL ALGUNO, NI ES SUSCEPTIBLE DE VALER POR CONFIRMACIÓN, NI POR PRESCRIPCIÓN ES DECIR LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO DEBERÁN SER DESTRUIDOS RETROACTIVAMENTE CUANDO SE PRONUNCIE JUDICIALMENTE LA INEXISTENCIA. 3) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA CANCELACIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ, ASÍ COMO DE QUIEN LLEGARA APARECER COMO SUPUESTO PROPIETARIO DE LOS DESPRENDIMIENTOS QUE SE HUBIEREN REALIZADO RESPECTO DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD. 4) LA RESTITUCIÓN O ENTREGA JURIDICA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ACLARANDO QUE LA POSESION MATERIAL A LA FECHA LA TENGO, TAN ES ASÍ QUE REALICE UNA PEQUEÑA CONSTRUCCIÓN EN UNA PARTE DEL PREDIO ENTREGA QUE DEBERÁ HACER EL DEMANDADO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS. 5) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME HA OCASIONADO, POR HABER FALSIFICADO EL CONTRATO QUE HOY SE PIDE SU NULIDAD, EN RAZÓN DE QUE NO PUDE CONCRETAR LA VENTA DE UNA FRACCIÓN QUE AL ACUDIR AL CITADO AYUNTAMIENTO SE ME NÉGO TODO TIPO DE INFORMACIÓN, LOS CUALES LOS HAGO CONSISTIR EN EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA HASTA LA SOLUCIÓN DE LA MISMA, YA QUE DICHA PERCEPCIÓN SE HUBIERA OBTENIDO POR EL USO DE DICHO INMUEBLE, MISMO QUE SE GENERA POR ESTAR OCUPADO POR LA DEMANDADA DE MANERA CONTRARIA A DERECHO. F.- EL PAGO DE GASTOS, COSTAS QUE SE CAUSEN COMO CONSECUENCIA DEL TRÁMITE DEL JUICIO QUE SE PROMUEVE POR MALA FE DE LA HOY PARTE DEMANDADA. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, tres de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2994.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JULIO MERINO MERINO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente número 957/2020, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO USUCAPION, promovido por ALFREDO JOAQUIN AMBROSIO MACEDA en contra de JULIO MERINO MERINO respecto del inmueble ubicado en la CALLE MOCTEZUMA, MANZANA 20, LOTE 18, DE LA COLONIA LUIS CORDOVA REYES EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 131.40 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.99 METROS CON LOTE 19, AL SURESTE: 8.03 METROS CON LOTE 15, AL SUROESTE: 15.91 METROS CON LOTE 17, AL NOROESTE: 8.45 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; demandando: a) Se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA, MANZANA 20, LOTE 18, DE LA COLONIA LUIS CORDOVA REYES EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56566. HECHOS: En fecha quince de noviembre de dos mil doce el suscrito Alfredo Joaquín Ambrosio Maceda adquirí por Contrato de Compra Venta del señor Julio Merino Merino como vendedor del inmueble antes descrito, por lo cual detento la posesión hasta la presente fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2995.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 106/2020, juicio SUMARIO Civil (USUCAPIÓN), promovido por NELLY QUEVEDO ZAMORANO, en contra de JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LOTE 28, MANZANA 23, COLONIA REFORMA AMPLIACIÓN LA PERLA, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (CATASTRAMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PONIENTE 28, NUMERO EXTERIOR 387). HECHOS: 1.- LA SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL LOTE UBICADO EN LOTE 28, MANZANA 23, COLONIA REFORMA AMPLIACIÓN LA PERLA, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (CATASTRAMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PONIENTE 28, NUMERO EXTERIOR 387) desde el día 11 de noviembre de 1984, 2.- Las medidas y colindancias son las siguientes: al norte 15.00 mts. con lote 29, al sur 15.00 mts. con lote 27, al oriente 8.00 mts. con lote 13. al poniente 8.00 mts. con calle Poniente Veintiocho, 3.- El lote de terreno se encuentra registrado con el folio real 0036971, 4.- He construido diversas edificaciones y mejoras dentro del lote, 5.- Señalo como causa generadora el contrato de compra venta de fecha 11 de noviembre de 1984, 6.- Señala último domicilio del demandado, 7.- Agrega al escrito documental, 8.- Solicita se declare la usucapión.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 20 de abril de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2996.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1188/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VALENCIA PADILLA DIANA LETICIA, El C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto en audiencia de fecha Ciudad de México a quince de marzo del años dos mil veintidós.- y que en su parte conducente dice"... como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS

DEL VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS respecto del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: LA VIVIENDA CIENTO UNO del CUÁDRUPLEX DIEZ, sujeto al régimen de propiedad de condominio número DIECISIETE que se construirá sobre el lote DIECISIETE de la manzana TRES (ROMANO) del fraccionamiento Habitacional popular denominado "VALLE DE TENAYO" O "VALLE DE LAS PIRAMIDES" marcado con el número oficial QUINCE de la calle PASEO DE LOS AHUEHUETES, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,048,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCIA MORALES.-RÚBRICA.

2998.- 13 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente 797/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERIKA DOMÍNGUEZ MORALES A RAFAEL NERI JIMÉNEZ, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LIC. MIGUEL PANIAGUA ZÚÑIGA, mediante autos de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, ordenó la notificación al señor RAFAEL NERI JIMÉNEZ por medio de edictos, solicitando LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL. Estableciendo como último domicilio ubicado en, calle Pirules, manzana 4, lote 6, Colonia ampliación Buena Vista, código postal 54955 Tultitlán, Estado de México y procreando tres hijas, asimismo se presentó propuesta de convenio con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento y señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es la Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que, de que no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, haciendo de su conocimiento que para la celebración de la primera audiencia de avenencia se señalará día y hora dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados, en la cual se tratara de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio, diligencia a la que deberán de comparecer ambos cónyuges, asistidos de abogado patrono, con identificación oficial vigente.

Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cinco de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2999.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERNANDO ESTRADA CAMPERO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3328/2018, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO ERNESTO GARCÍA RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANTONIO GARCÍA RAMOS Y A LUZ MARÍA MANJARREZ JUÁREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO LUZ MA. MANJARREZ DE GARCÍA Y LUZ MARÍA MANJARREZ DE GARCÍA, en contra de ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLÁN IZCALLI", ACTUALMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y FERNANDO ESTRADA CAMPERO, se dictó auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 37, Lote 2, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente Calle Iceberg número 39, Manzana 37, Lote 2, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, con una superficie de 133.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.00 metros colinda con Lote 3; AL SURESTE: 03.00 metros colinda con Lote 40 y 04.00 metros colinda con Lote 41; AL SUROESTE: 19.00 metros colinda con Lote 1; AL NOROESTE: 07.00 metros colinda con Calle Iceberg (anteriormente calle 115). B).- Se ordena inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, los suscritos y el codemandado FERNANDO ESTRADA CAMPERO, respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de

Compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de cinco años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a LUCIANO HERNÁNDEZ CORTÉS y SEBASTIAN PALLARES GONZÁLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FERNANDO ESTRADA CAMPERO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de Abril de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3000.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Luis Ortega Márquez.

Dando cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 864/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARTHA VIANEY RICO MUÑOZ, en contra de LUIS ORTEGA MÁRQUEZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Del señor Luis Ortega Márquez, quien aparece como propietario, ante el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, el bien inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 265 metros cuadrados y por medidas y colindancias las siguientes: Al Noroeste 09.95 metros con calle Poniente 16, al Sureste 26.98 metros con lote 12, al Suroeste 09.95 metros con lote 20, al noroeste 26.95 metros con lote diez, respecto del inmueble mencionado con antelación, b) La cancelación y/o tildación de la inscripción a nombre del demandado Luis Ortega Márquez. Respecto del inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, el cual se encuentra Bajo los siguientes antecedentes registrales; bajo la partida número 267, volumen 121, libro primero, sección primera, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno y que aparece inscrito a favor del señor Luis Ortega Márquez con número de folio real electrónico 00132668, y como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de Martha Vianey Rico Muñoz, del bien inmueble antes descrito; tal como lo acredite con las documentales que me permito exhibir y desahogar, como anexos a la presente, para que se realice su debida inscripción ante el Instituto de la Función Registral; c) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción a favor de Martha Vianey Rico Muñoz, respecto de la Sentencia Definitiva y firma que se dicte, donde se declare que a operado a mi favor la USUCAPION y por ende he adquirido el Derecho Real de Propiedad, respecto del inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; HECHOS 1.- Tal es el caso que en fecha quince de junio del año dos mil dos la suscrita Martha Vianey Rico Muñoz, adquirí de parte del Señor Luis Ortega Márquez, por medio de un contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que física y materialmente tiene una superficie total de 265 metros cuadrados y por medidas y colindancias las siguientes: Al Noroeste 09.95 metros con calle Poniente 16, al Sureste 26.98 metros con lote 12, al Suroeste 09.95 metros con lote 20, al Noroeste 26.95 metros con lote diez, documento que es base de mi acción y se agrega como anexo uno. 2.- En este orden de ideas, desde el día quince de junio del año dos mil dos, al celebrar el contrato privado de compraventa, sobre el terreno en mención he venido poseyendo el inmueble descrito en el hecho que antecede y que mi posesión ha sido pacífica; esto en razón de que desde la fecha de celebrarse el contrato privado de compraventa, me fueron cedidos los derechos sobre el inmueble, donde el demandado me puso en posesión física, material y jurídica del terreno, posesión que he venido ejercitando en concepto de propietaria, en donde he construido una casa habitación que he habitado en compañía de mi familia, posesión que ha sido continua e ininterrumpida, ya que lo he ejercitado de manera pública, toda vez que al poseer y ostentarme como propietaria del bien inmueble que me pertenece, siempre lo he hecho sin esconderme de nadie, ya que todos los vecinos del lugar se han dado cuenta de la posesión que detento de dicho inmueble, no teniendo la suscrita ningún tipo de problema con respecto a la posesión del terreno, ni con los demandados, ni con terceras personas, de buena fe, ya que al haber adquirido los derechos para disfrutar respecto del bien inmueble en cuestión, lo hice por medio del Contrato privado de compra-venta, al ser esta la cusa generadora de mi posesión, toda vez, que dicha cuestión está contemplada por la ley aplicable al presente asunto lo hago de buen fe, y siempre he estado poseyendo el inmueble a nombre propio, como queda acreditado en términos del numeral 5.128 del Código Civil en vigor, de la documental pública que se acompaña, que es el contrato privado de compraventa que se exhiba en original y que es por más de cinco años, porque, me fue transmitida la propiedad y la posesión del bien, posesión data desde el día quince de junio del año dos mil veintidós siendo todo esto, es como he venido manifestando, ante los vecinos del lugar, donde se localiza el predio ya descrito anteriormente, razón por la cual ha operado a mi favor la usucapión, respecto de dicho inmueble y he adquirido el derecho real de mi propiedad, por cumplirse los extremos de la usucapión como medio para adquirir la propiedad. 3.- El bien inmueble materia del presente, se encuentra inscrito a favor del señor Luis Ortega Márquez ante el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes antecedentes: bajo la

partida número 267, volumen 121, libro primero, sección primera, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, y que parece inscrito a favor del señor Luis Ortega Márquez, con número de folio real electrónico 00132668, tal y como se acredita con el certificado de Inscripción expedido, por lo que le demando, al señor Luis Ortega Márquez, las prestaciones especificadas, en la forma y términos señalado en mi escrito inicial de demanda, por este quien aparece como propietario, mismo que se agrega al presenten como anexo 2. 4.- El día que celebre el contrato privado de compra-venta, con el señor Luis Ortega Márquez, del inmueble, le hice la observación que en las escritura Pública número veintitres mil trescientos treinta y cinco, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, ante a fe pública del Lic. Roberto Mendoza Nava, Notario Público Número 02, del Distrito Judicial de Chalco, "Refiere... que el predio denominado como lote de terreno No. 11, de la manzana 61, zona 01, del exejido Estación Xico, colonia Estación Xico, del Municipio de Chalco, Estado de México... ya que estos terrenos pertenecieran al Municipio de Chalco, porque tanto el, como sus vecinos siempre cuidan a realizar sus pagos administrativos, al Municipio de Chalco y que en el año mil novecientos noventa y cuatro, cuando se hace la erección del Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, estos terrenos dejan de formar parte del Municipio de Chalco, donde con esta erección del nuevo Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, que es a partir de mil novecientos noventa y cinco, cambian, pertenecen y actualmente forman parte del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por tal motivo, en fecha 16 de abril 2021, la suscrita, solicité al H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco- Solidaridad. Estado de México, una constancia de ubicación del inmueble, conforme al programa de nomenclatura y sectorización autorizado, donde se encuentra el bien inmueble, tal y como se acredita con la constancia de ubicación, que se recibió a petición solicitada, agrega presente como anexo. 5.- Por los razones anteriormente expuestas es por lo que promuevo en la siguiente vía a fin de que por sentencia definitiva se declare, que ha operado a mi favor la figura jurídica de usucapición, sobre el terreno motivo del presente asunto y que como consecuencia de ello, me he convertido en propietaria del terreno, y que la sentencia firme que se dicte, sirva a la suscrita como título de propiedad y esa sea inscrita, ante el Instituto de la Función Registral. Quien deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: veinticinco de abril del año dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

3001.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN MANUEL ALVARADO SANCHEZ, bajo el expediente número 451/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA JUAREZ, NUMERO 29, ESQUINA CON CALLE MARTE, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 18.00 metros con CALLE MARTE; AL SUR: en 20.00 metros con MARIA DEL CARMEN ALVARADO SANCHEZ, AL ORIENTE: en 23.50 metros con AVENIDA JUAREZ, AL PONIENTE: en 22.00 metros con FAUSTINO CRUZ RODRIGUEZ, HOY VICENTA CRUZ MONTIEL; con una superficie de 438.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3002.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 979/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO BRAND CANO, en contra de PATRICIA BRAND CANO, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Abril de dos mil veintidós, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio ubicado en LOTE NUMERO 24, MANZANA 31, CALLE EUCALIPTO, NUMERO 33, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE EUCALIPTO, NÚMERO 33, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual se ordenó anunciar dicha venta UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'283,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), se expide el presente a los seis días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de Abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

662-A1.- 13 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CÉSAR RODRIGUEZ BALLEZA, bajo el expediente número 444/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados propios del ayuntamiento, actualmente identificado en la CALLE MOCTEZUMA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1ª. LÍNEA 28.74 METROS CON YOLANDA BALLEZA MONSALVO; AL NORTE: 2ª. LÍNEA 24.00 METROS CON MARICELA CRUZ GALVAN; AL SUR: 1ª. LÍNEA 14.52 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; AL SUR: 2ª. LÍNEA 26.00 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; AL ORIENTE: 1ª. LÍNEA 03.34 METROS CON MARICELA CRUZ GALVAN; AL ORIENTE: 2ª. LÍNEA 22.25 METROS CON MARICELA CRUZ GALVAN; AL PONIENTE: 33.50 METROS CON CALLE RÍO TIBER; con una superficie de 1,224.71 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

663-A1.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NOE ANDRES MORALES MÁRQUEZ, bajo el expediente número 492/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 025, LOTE 77, SAN ANDRÉS JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON ALFONSO RODRÍGUEZ FRAGOSO ACTUALMENTE MARÍA GUADALUPE GARCÍA MEJIA Y GUADALUPE MÁRQUEZ AGUILAR, AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 18.14 METROS CON ALFONSO RODRÍGUEZ FRAGOSO ACTUALMENTE NOE ANDRES MORALES MÁRQUEZ; AL PONIENTE: 17.99 METROS CON RODOLFO REYES OLIVARES; con una superficie de 361.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

664-A1.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GLORIA ARACELI RAMIREZ PEREZ Y JOSE SOLIS OLVERA, bajo el expediente número 10156/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA A NOMBRE DE JUAN RODRIGUEZ; AL SUR: 44.90 METROS CON ELENA GARCIA LUNA; AL ORIENTE: 17.10 METROS CON CARRIL SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 18.21 METROS CON ELENA GARCIA LUNA; con una superficie de 753.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

665-A1.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JULIA MENA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 437/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOMA LARGA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE MARGARITA, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 METROS CON JAIME HERNÁNDEZ MENA, AL NORESTE: 76.86 METROS CON EVARISTO ACOSTA, AHORA CATALINA ACOSTA OROPEZA; AL SURESTE: 43.50 METROS CON ALEJANDRO MENA GARCÍA; AL SURESTE: 33.10 METROS CON ALEJANDRO MENA GARCÍA; AL SUROESTE: 75.41 METROS CON JUAN MENA SÁNCHEZ, AHORA CRISTINA ITZEL MENA SÁNCHEZ; AL SUROESTE: 64.79 METROS CON ALEJANDRO MENA GARCÍA; AL NOROESTE: 92.54 METROS CON REFUGIO MENA SÁNCHEZ; AL NOROESTE: 33.00 METROS CON JAIME HERNÁNDEZ MENA; con una superficie de 7,963.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

666-A1.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PATRICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 471/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA AYUNTAMIENTO SUR, NÚMERO 318, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con EZEQUIEL MENDOZA VILLAREAL; AL SUR: en 10.00 metros con AVENIDA EMILIANO ZAPATA ORIENTE, AL ORIENTE: en 18.00 metros con DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, AL PONIENTE: en 18.00 metros con AVENIDA AYUNTAMIENTO SUR; con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

667-A1.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 89/2020, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de MANUEL GARCIA Y/O MANUEL GARCIA GONZALEZ, VERONICA GARCIA PADILLA Y MARIANA PADILLA ZUÑIGA, solicita las siguientes prestaciones:

I.- LA REIVINDICACIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO DE LA CASA UBICADA EN CALLE SAN MARCOS MANZANA 29 LOTE 14 EJIDO VALLE DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES SAN JUAN Y SAN ANTONIO. II- COMO CONSECUENCIA DE LA REIVINDICACIÓN ANTES SOLICITADA, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LA CASA UBICADA EN CALLE SAN MARCOS MANZANA 29 LOTE 14 EJIDO VALLE DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES SAN JUAN Y SAN ANTONIO. III.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL SUSCRITO, POR LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE REFERIDO. IV.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS ORIGINADOS EN EL PRESENTE JUICIO.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

I.- En fecha dieciocho del mes de junio del año dos mil catorce el señor MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ vende al suscrito MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mediante CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CASA descrita en la prestación.

II.- Desde la firma del presente convenio de compraventa el suscrito tomó formal posición del bien inmueble descrito, haciendo el pago de todos los servicios correspondientes.

III.- Desde la fecha en que se firmó el básico de la presente acción hasta la presente fecha, el suscrito ha pagado y entregado al señor MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZALEZ un monto total de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo monto que resulta de la suma del pago inicial descrito en el básico de la presente acción y los pagos descritos en el hecho marcado con el número tres romano.

IV.- El día Miércoles diez de abril del año dos mil diecinueve siendo las siete horas con treinta minutos de la mañana aproximadamente, las señoras Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, hija y esposa del hoy demandado ingresaron de forma violenta y sin autorización a la casa objeto del contrato basal.

V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha catorce de abril del año dos mil diecinueve se presentó mediante el portal electrónico de la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO la pre denuncia en línea de los hechos narrados en el numeral anterior, quedando ratificada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve ante el C. Agente Del Ministerio Público Licenciado Fernando Salazar Lucio adscrito Al Centro De Atención Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, generándose el número de carpeta de investigación número CAJ/ACI/00/MP/184/01542/19/05, quedando como imputados las C.C. Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga.

VI.- Desde los hechos narrados en el número seis de la presente demanda, el nueve de mayo del año dos mil diecinueve presenté formal demanda en la vía ordinaria civil en contra del C. MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZALEZ, en donde por SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve se tiene por confirmado, legitimado, perfeccionado y reconocido ante autoridad judicial el CONTRATO DE COMPRAVENTA entre el C.C. MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZALEZ y el suscrito, respecto de la CASA materia de la Litis.

VII.- De los hechos narrados con anterioridad se desprende la acción y conducta ilegal que produjo el demandado a través de sus familiares las C.C. Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, generando daños y perjuicios por la afectación a mi patrimonio, así mismo el juez de conocimiento, mediante proveído de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO determinó emplazar a los codemandados MANUEL GARCIA GONZALEZ y VERONICA GARCIA PADILLA por edictos estableciendo lo siguiente: A sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado ARTURO PASTRANA OLVERA con la personalidad reconocida en autos, visto su contenido, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de los codemandados antes mencionados, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización, aunado a que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, no conocer más domicilios de los codemandados.

En consecuencia como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar a los mismos, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

VALIDACIÓN: SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO CON FECHA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

668-A1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - CASAS BETA S.A. DE C.V., CASAS BETA DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.

En el expediente número 278/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA ACCION PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por JOSE LUIS OBREGÓN GÓNZALEZ ARCE, en contra de ALONSO ANDRADE PINEDA, se demandan las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN QUE HAGA SU SEÑORÍA EN EL SENTIDO DE QUE EL SUSCRITO TIENE MEJOR TITULO O DERECHO PARA POSEER MATERIALMENTE EL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL NUMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA AL SUSCRITO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DEL LOCAL NÚMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERA AL LANZAMIENTO A SU COSTA. C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE; HECHOS: 1.- CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2009, EL SUSCRITO ADQUIRIÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL CIENTO DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 93 DEL ESTADO

DE MEXICO, LA PROPIEDAD DEL LOTE SEIS DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRÉS DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- EN EL INMUEBLE ANTES REFERIDO SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA A LA CUAL CORRESPONDE EL LOCAL NÚMERO 5. 3.- EL HOY DEMANDADO, SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL LOCAL MATERIA DE LITIS, SIN EMBARGO CARECE DE JUSTO Y MEJOR TÍTULO QUE EL SUSCRITO, PARA POSEER DICHO, YA QUE ADEMÁS COMO SE DIJO ANTERIORMENTE, POR VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA MENCIONADA EN EL PUNTO 1, DE LOS PRESENTES HECHOS, EL SUSCRITO ES PROPIETARIO EL MISMO FRENTE A TERCEROS SIRVIENDO DE LA MISMA DE JUSTO Y MEJOR TÍTULO PARA POSEERLO. 4.- POR TAL MOTIVO ACUDO EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA RECLAMANDO DEL SR. ALONSO ANDRADE PINEDA, LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO DE LA PRESENTE DEMANDA, YA QUE EL SUSCRITO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS ADQUIRIDO DE BUENA FE CON MEJOR Y JUSTO TÍTULO, POR LO QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN MATERIAL DEL MISMO Y ADEMÁS TENGO MEJOR DERECHO O TÍTULO PARA POSEER MATERIALMENTE DICHO INMUEBLE CONTRA EL QUE ALEGUE EL HOY DEMANDADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procedase a emplazar a la demandada CASAS BETA S.A. DE C.V., CASAS BETA DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en lugar visible de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de abril de (2022) dos mil veintidós, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

669-A1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

GREGORIA MELENDEZ POLVO promueve por su propio derecho, en el expediente 498/2021 relativo en la VIA SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR GREGORIA MELENDEZ POLVO EN CONTRA DE ESTEBAN CHAVEZ CHAVEZ reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** **A)** La USUCAPIÓN operada a mi favor respecto de una fracción de terreno ubicada en el poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente identificado como lote 25, de la manzana D, de la calle Balcón de las Flores, Colonia Balcones de Santa Ana, C.P. 54467, poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. **B)** La declaración por resolución Judicial de legítima propietaria del inmueble antes referido y con dicha Sentencia sirva como título de propiedad. **C)** La inscripción ante el Estado de México a favor de la suscrita. **HECHOS.** **1.** En fecha 23 de abril de 2008, JOSUE FLORES MARTINEZ y la suscrita celebramos contrato privado de CESION DE DERECHOS respecto del terreno ya referido y desde entonces lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua con carácter de propietaria sin haberse reclamado la posesión ni la Propiedad del inmueble, lote donde he construido con dinero propio la casa habitación en la que vivo y bajo protesta de verdad; hago referencia que no se encuentra ni se encontraba inscrito en el IFREM a favor del CEDENTE. **2.** El lote tiene una superficie de 126.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 18.00 metros colinda con Juana Mora, Al SUR, 18.00 metros colinda con Margarita Salcido, Al ORIENTE 7.00 metros colinda con lote 8, Al PONIENTE 7.00 metros colinda con calle Balcón de las Flores, terreno que se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, y tributa con la clave catastral número 099 16 372250000000, clave catastral reasignada actual número 099 16374 25 00 0000, **3.-** La fracción de terreno se encuentra inscrita a favor del señor ESTEBAN CHAVEZ CHAVEZ, bajo la partida número 102 Volumen 23, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 29 de agosto de 1961, folio real electrónico 00341194, lo cual se acredita con diferentes documentos públicos, aclarando que el C.P. 55462 que aparece en la declaración es incorrecto, siendo el que le corresponde a la ubicación de la fracción de terreno que pretendo usucapir el Código Postal 54467. **4.** Se saber que para justificar la Acción que intento siendo la USUCAPIÓN, reúno los elementos de la posesión que son de manera PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA lo cual se justifica con el contrato privado de COMPRAVENTA a favor de la suscrita, y demuestra mi buena fe en la posesión. **5.** Se considera que tengo justo título para acreditar mi derecho de propiedad sobre el lote aludido y en virtud del tiempo de posesión, se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, y de la cual soy poseedora y convertido en legítima propietaria del lote.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a la parte demandada ESTEBAN CHAVEZ CHAVEZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto el treinta de marzo de dos mil veintidós 2022.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diez de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

670-A1.- 13, 24 mayo y 2 junio.